

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " BAYER FARMACEUTICA S.A. "

- 1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada " BAYER FARMACEUTICA S.A. ", se otorgó ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 25 de febrero de 1982; fue aprobada mediante Resolución N° 11279 de 10 FEB 1982, expedida por el Señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañias, Encargado.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 63 del Registro Industrial, tomo 14, de 7 de abril de 1982.

- 2.- Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Johann Bullesbach, a nombre y en representación de la Compañia " BAYER FARMACEUTICA S.A. ", en su calidad de Gerente y Representante Legal. El compareciente es de nacionalidad alemana, domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- El capital se aumenta en la suma de OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA SUCRES.
- 4.- El capital que se aumenta está íntegramente suscrito y pagado Con Reservas Facultativas.
- 5.- En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Sexto de los estatutos sociales, que dirá: " ARTICULO SEXTO .- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañia será de UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA SUCRES (\$ 1'309.080,00) y estará dividido en un mil acciones (1.000,00) ordinarias y nominativas de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al un mil (1.000); en siete mil (7000) acciones así mismo ordinarias y nominativas de diez sucres (\$10,00) cada una, numeradas del un mil uno (1.001) al ocho mil (8.000); en setenta y cuatro mil (74.000) acciones igualmente ordinarias y nominativas de un sucre (\$ 1,00) cada una, numeradas del ocho mil uno (8.001) al ochenta y dos mil (82.000); en ocho mil ocho (8.008) acciones, así mismo ordinarias y nominativas de diez sucres (\$10,00) cada una, numeradas del ochenta y dos mil uno (82.008) al noventa mil ocho (90.008) y, en ochenta y cuatro (84) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (\$1.000) cada una, numeradas del noventa mil nueve (90.009) al noventa mil noventa y dos (90.092), en noventa y ocho (98) acciones ordinarias y nominativas de diez sucres (\$ 10,00) cada una, numeradas del noventa mil noventa y tres (90.093) al noventa mil ciento noventa (90.190), y en veinte acciones (20) ordinarias y nominativas de un sucre (\$1,00) cada una, numeradas del noventa mil ciento noventa y uno (90.191) al noventa mil doscientos diez (90.210).- Cada acción será indivisible y la Compañia reconocerá como propietario de ella a una sola persona

.../...

natural o jurídica, y en el caso de existir varios copropietarios de una acción, estos, estos designarán un representante común.- Cada acción de un sucre (\$1,00) dará derecho a un voto en la sesiones y deliberaciones de la Junta General de Accionistas; cada acción de diez sucres (\$ 10,00) dará derecho a diez (10) votos en las mismas; y, cada acción de mil sucres (\$1.000) dará derecho a mil (1.000) votos para el mismo efecto , así como los derechos que la Ley de Compañias reconoce a los accionistas."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 16 ABR 1982


Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL


DJ-CA
NSQ
19-III-82
091
